



Chile
en marcha

**MAT.: ESTABLECE HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA
REGIÓN DEL BIOBÍO DURANTE ESTADO DE
EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE
EMERGENCIA.**

RESOLUCION EXENTA N° 24369

CONCEPCIÓN, 21 OCT. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL-1-19.175, Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el D.F.L. N° 22, de 1959, del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.S N° 186, de 12 abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de tomada de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- La obligación del Jefe Superior de Servicio, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el cual se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.
- 2.- Que el artículo 31 de la ley N° 18.575, señala que a los Jefes de Servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el respectivo servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.
- 3.- A su turno, el artículo 42 de la ley N° 11.764, dispone que las oficinas fiscales, semifiscales y de administración autónoma tendrán un horario uniforme de atención al público, mientras que el Decreto N° 1.897, de 1965, del antiguo Ministerio del Interior, que reglamenta la jornada única o continua de trabajo, establece en el inciso séptimo de la letra d) de su N° 3, que los servicios públicos destinarán por lo menos dos horas diarias para la atención de público en las oficinas que cada uno de ellos determine.
- 4.- Que producto de los últimos hechos acaecido en el país, el presidente de la república. S.E. Sebastián Piñera Echenique, ha decretado estado de excepción constitucional de emergencia en diversas regiones del país, entre ellas la Región del Biobío.
- 5.- Que a fin de permitir el retorno tranquilo y seguro de los funcionarios públicos y honorarios que prestan servicios en la Intendencia Región del Biobío se hace prudente restringir el horario de funcionamiento del servicio mientras se mantenga el estado de excepción constitucional.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** a partir de esta fecha, y mientras se mantenga el estado de excepción constitucional de emergencia en la Región del Biobío que el horario de atención de público y funcionamiento de este servicio será hasta las 14:00 hrs.

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución exenta a los funcionarios de la Intendencia Región del Biobío.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta Intendencia Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERGIO GIACAMAN GARCÍA.
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

JPBA / FAC / SMS

Distribución:

DPG Región del Biobío.

DAF.

Transparencia Activa

Archivo